



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 1818 -2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

## VISTOS:

El expediente de Registro Nº 12566-2013, presentado por la denominada “EMPRESA DE TRANSPORTES AVENTURA TOURS E.I.R.L.” con RUC 20532755329, debidamente representada por su Gerente General, don Rubén Maquera Arica , quien “solicita autorización para la prestación de servicio de transporte público regular de personas interprovincial, en la ruta: Arequipa – El Pedregal y viceversa, al amparo de la Ordenanza Regional Nº 153- AREQUIPA, la Resolución Sub Gerencial Nº 0481-2013-GRA/GRTC-SGTT, Resolución Gerencial Regional Nº 116-2013-GRA/GRTC y Escrito de adecuación a Ordenanza Regional Nº 220- AREQUIPA, la notificación Nº 224-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI, con fecha de recepción 12 de julio del 2013, la notificación Nº 342-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI, los escritos bajo el mismo número de registro, de fechas 17 de julio y 16 de Setiembre del 2013, presentados por la recurrente subsanando las observaciones anotadas, cumpliendo con todos los Requisitos exigidos para Autorizaciones, y;

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que, el Artículo 56 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**SEGUNDO.-** Que con Resolución Sub-Gerencial Nº 0481-2013-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 14 de marzo del 2013, la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre, declara improcedente la solicitud de registro Nº12566-2013, de fecha 18 de febrero del 2013, con la que se solicita el otorgamiento de autorización para el transporte regular de personas al amparo de la Ordenanza Regional Nº153-Arequipa, solicitada por la Empresa de Transportes “AVVENTURA TOURS E.I.R.L”, porque dicha Ordenanza Regional tenía vigencia hasta el 31 de diciembre del 2013 y el expediente fue presentado con fecha 18 de febrero del 2013, debiendo la empresa adecuar su expediente a la Ordenanza Regional Nº 220-AREQUIPA, la cual dispone que para el otorgamiento de nuevas concesiones el Consejo Regional debe realizar un estudio de mercado y aprobar las rutas específicas en las que se autorizara el servicio regular de transporte de personas, sea brindado por vehículos de la categoría M2 clase III.

**TERCERO.-** Que, el representante de la Empresa no conforme con lo resuelto por la Resolución Sub-Gerencial Nº 0481-2013-GRA/GRTC-SGTT, mediante expediente de registro Nº 25041-2013 de fecha 02 de abril 2013, interpone recurso de apelación el que es resuelto por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones con Resolución Gerencial Regional Nº 116-2013-GRA/GRTC, de fecha 08 de mayo del 2013, declarando fundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa de transportes “AVVENTURA TOURS E.I.R.L”, dejando sin efecto legal la Resolución Sub-Gerencial Nº0481-2013-GRA/GRTC-SGTT de fecha 14 de marzo del 2013, disponiendo se retrotraiga el procedimiento hasta el momento de la calificación del expediente por parte de la Sub-Gerencia de transporte Terrestre.

**CUARTO.-** Que, mediante expediente de registro Nº12566 de fecha 04 de junio del 2013, en cumplimiento a lo resuelto por la Resolución Gerencia Regional Nº116-2013-GRA/GRTC, el Gerente General de la Empresa de Transportes AVENTURA TOURS E.I.R.L., solicita la adecuación de su expediente de autorización para el transporte regular de personas a la Ordenanza Regional Nº220-AREQUIPA, presentado declaración jurada sobre el patrimonio exigido de acuerdo a la autorización solicitada y la documentación de cuatro conductores, adjunta DNI, licencia de conducir de la categoría A Tres c y A tres a.

**QUINTO.-** Que, el Artículo 16º del D.S. 017-2009-MTC, regula el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, precisando en el numeral 16.1 Que: “El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 1818 -2013-GRA/GRTC-SGTT

se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento"; asimismo el numeral 16.2 establece que: "El incumplimiento de estas condiciones, determina la perdida de la autorización, inscripción y/o habilitación afectada, según corresponda".

**SEXTO.-** Que, en el mismo sentido, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 017-2009-MTC, señala que: "A partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, solo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de ámbito nacional o regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Esta disposición es aplicable, incluso, a los transportistas que se encuentren autorizados a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, en lo que resulte pertinente".

**SETIMO.-** Que, para el presente caso, atendiendo al tipo de solicitud presentada por la empresa administrada, esta se encuentra normada, en el, numeral 51.1 del artículo 51º del Reglamento, referente a la autorización para el servicio de transporte regular de personas.

**OCTAVO.-** Que, en el caso materia de autos la Empresa de Transportes AVENTURA TOURS E.I.R.L., solicita autorización para prestar el servicio regular de personas, presentando la documentación sustentatoria del caso, conforme al derecho de petición que ostenta la empresa administrada.

**NOVENO.-** Que, mediante informe Legal N° 115-2013-GRA/GRTC-SCTT-  
al, se concluye que la empresa peticionaria cumple con las condiciones técnicas, legales y operativas, contempladas en los artículos 19, 20, 25, 37, 38, 41 y 42 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, y sus modificatorias, conforme a lo indicado en el numeral 16.1, del artículo 16, del mismo cuerpo normativo, para prestar el servicio regular de pasajeros, en el que se indica además el cumplimiento de los requisitos exigidos por el numeral 20.1.10, del artículo 20º, el numeral 42.1.2. del artículo 42º y el artículo 55º del D.S. 017-2009-MTC, conforme al anexo 1, adjunto a dicho informe, presentando además un segundo anexo, donde consta la información técnica en cuanto a datos de la Empresa, Flota Vehicular y Nómina de Conductores Habilitados, para su respectiva aprobación.

**DECIMO.-** De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Ordenanza Regional N° 118-Arequipa, y las Ordenanzas Regionales N° 101 y 130-Arequipa, Ordenanza Regional N° 153-Arequipa y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 220-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 139 - 2012-GRA/PR;**

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la denominada "**EMPRESA DE TRANSPORTES AVENTURA TOURS E.I.R.L.**", al haber cumplido con todos los requisitos exigidos por el D. S. N° 017-2009-MTC, y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 153-Arequipa modificada por Ordenanza Regional N°220-Arequipa, conforme se detalla en el anexo 1 de la presente resolución, en ese sentido se le otorga la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Público Regular de Personas de Ámbito Regional, en la Ruta: Arequipa – Pedregal y viceversa, bajo la modalidad de servicio estándar, por el periodo de uno (01) año contado a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación, en consecuencia expídase de conformidad con la normativa vigente las respectivas tarjetas únicas de circulación en los siguientes términos:



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 1818 -2013-GRA/GRTC-SGTT

RAZÓN SOCIAL	"EMPRESA DE TRANSPORTES AVENTURA TOURS E.I.R.L."
MOTIVO	Autorización para prestar Servicio de Transporte Interprovincial de pasajeros.
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Región Arequipa.
RUTA	Arequipa – El Pedregal y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Peaje de Uchumayo, Km. 48, Cruce La Joya, Vitor, El Alto Siguas, El Pedregal.
FRECUENCIAS	Seis (06) diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa : 05:00, 06:00, 09:00, 11:00, 15:00 y 17:00 horas. Del Pedregal: 06:00, 08:00, 10:00, 15:00, 17:00 y 18:00 horas.
FLORA VEHICULAR	Cuatro (04) Unidades vehiculares.
FLOTA OPERATIVA	Tres (03) vehículos: V6E-969 (2012), V6D-965(2012), V6D-964 (2012).
FLOTA DE RESERVA	Uno (01) vehículo: Z6Q-956 (2011).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Uno (01) año.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Anexo Nº 02 de la presente resolución, que contiene información técnica en cuanto a Datos de la Empresa, Flota Operativa, Flota de Reserva y Nómina de Conductores habilitados, disponiendo que la Unidad de Registro y Autorizaciones registre dicha información, con conocimiento de la Unidad de Registro y Control para fines de fiscalización.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución de autorización deberá ser publicada en la página web de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones – Arequipa, de acuerdo al artículo 58º del Reglamento Nacional de Administración de Transportes – D.S. Nº 017-2009-MTC a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

**ARTICULO CUARTO.-** La EMPRESA DE TRANSPORTES AVENTURA TOURS E.I.R.L., iniciará sus operaciones dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente; asimismo, deberá colocar en su domicilio legal y oficinas administrativas, la presente Resolución de autorización o copia de la misma en un lugar visible y a disposición de los usuarios.

**ARTICULO QUINTO.-** Encargar la notificación de la presente resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**22 OCT. 2013** REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
*[Signature]*  
Abg. Héctor R. Arredondo Valenzuela  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 1818 -2013-GRA/GRTC-SGTT

## ANEXO N° 01

EXP: N° 12566-2013

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: "EMPRESA DE TRANSPORTES AVENTURA TOURS E.I.R.L."

REQUISITOS	FOJAS
55.1 La prestación de servicio de transporte de personas deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente.	169 – 168 Regulariza 214
55.1.1 La Razón Social o denominación social. (Escritura pública de constitución y/o ficha registral de constitución donde se aprecie la razón social o denominación social)	167 – 156
55.1.2 El numero del Registro Único del Contribuyente (RUC).	155 – 154
55.1.3 El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante. (Señalar en hoja aparte)	153
55.1.4 El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y numero de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar copia del documento de identidad, Ficha registral donde aprecie las facultades del representante legal en caso sea persona jurídica, copia de la vigencia de poder actualizado)	152 – 147 Regulariza 227 - 224
55.1.5 La relación de conductores que se solicita habilitar. (Señalar en hoja aparte)	146 – 134 Regulariza 208 – 197, 223 – 221, 240, 239
55.1.6 El numero de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copias de estas. (adjuntar en hoja aparte relación de vehículos, señalando la placa, adjuntar copia de la tarjeta de propiedad legalizado)	133 – 125
55.1.7. Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, Se señalará además la notaría en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato. (ajuntar escritura pública)	124 – 111
55.1.8 Numero de las pólizas del seguro, o certificado que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFACAT en que han sido emitidos, cuando corresponda. (adjuntar SOAT actualizado de cada vehículo)	110 – 106
55.1.9 Numero de las Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. (adjuntar CIT actualizado de cada vehículo)	105 – 101 238 – 235
55.1.10 Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, perdida de Dominio, o delito tributario. (Señalar en hoja aparte quien es el representante legal, el administrador, directores, así como socios, accionistas, asociados y adjuntar sus declaraciones juradas)	100 – 99
55.1.11 Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a procedimiento administrativo sancionador por 67-el incumplimiento de una condición de acceso y permanencia. (Señalar en hoja aparte quien es la	98 – 97



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 1818 -2013-GRA/GRTC-SGTT

persona (Señalar en hoja aparte, y adjuntar declaración (es) jurada (s).	
55.1.12 En el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional se debe precisar además:	-
55.1.12.1 Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita. (señalar en hoja aparte la declaración y adjuntar copia del balance general suscrito por contador público colegido certificado)	96 – 94 Regulariza 211 - 209
55.1.12.2 El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda. (señalar en hoja aparte)	93
55.1.12.3 Asignación de vehículos por modalidad de servicio, en el servicio regular. (/señalar en hoja aparte)	92
55.1.12.4 Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. (Señalar en hoja aparte y adjuntar propuestas operacional matemática)	91 – 89
55.1.12.5 La dirección y ubicación de (los) Terminal (es) terrestre (s) y estación (s) de ruta, el número de los Certificados de habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos)	88 – 78 Regulariza 220 – 218, 242 – 243
55.1.12.6 La dirección del (los) taller (es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañara copia del contrato respectivo, el numero de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como la autoridad que los emitió. (señalar en hoja aparte; si es propio adjuntar contrato de la persona natural y/o jurídica que efectúa el servicio mecánico, así como su licencia de funcionamiento, si es de tercero contrato de servicio y licencia de funcionamiento, adjuntar documentos)	77 – 74
55.1.12.7 El número, el código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas. (señalar en hoja parte y adjuntar documento)	73 – 60
55.1.12.8 Declaración de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando la fecha en que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. (señalar en hoja aparte y adjuntar declaración y acta de aprobación del manual general de operaciones donde figure la fecha)	59 – 40
55.1.12.9 Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que este ha sido programado conforme a lo dispuesto por este reglamento, Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha que la ha realizado. (Señalar en hoja parte y adjuntar documento)	39 Regulariza 217, 244, 243
55.1.12.10 El nombre, numero de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (señalar en hoja aparte y adjuntar documento)	38 – 11 Regulariza 216
20.1.10, del artículo 20 del Reglamento, sobre la condición de que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta, cuyas características y funcionalidades son establecidas por la DGTT. (señalar en hoja parte y adjuntar documentos)	10 – 02
42.1.2 del artículo 42, contar con el número necesario de vehículos para brindar el servicio. El número de vehículos deberá tener relación directa con la distancia, tiempo de viaje, características del servicio, numero de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlo y contar con vehículos de reserva o reten, que resulten necesarios.(señalar en hoja aparte)	01



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 1818 -2013-GRA/GRTC-SGTT

## ANEXO N° 02

EXP: Nº 12566-2013

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: "EMPRESA DE TRANSPORTES AVENTURA TOURS E.I.R.L.

### 1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	"EMPRESA DE TRANSPORTES AVENTURA TOURS E.I.R.L.		
RUC	20532755329		
DIRECCION	Pueblo San Martin A-16 Alto de la Alianza, Provincia Tacna Departamento de Tacna.		
TELEFONO	Cel. 978923938, 978927117, 978928464, 996121834.		
CORREO ELECTRONICO	Aventuratours2012@hotmail.com		
PARTIDA REGISTRAL	11071039		
REPRESENTANTE LEGAL	Rubén Maquera Arica DNI. 41616395.		

### 2.- FLOTA OPERATIVA:

Nº	PLACA	AÑO FRABICACION ACCESO 1992	SOAT		CITV		GPS	
			VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
1	V6D-965	2012	17-12-2013	RIMAC	12-03-2014	CITV DEL SUR	SATELCOM DEL SUR	11-12-2012
2	V6D-964	2012	17-12-2013	RIMAC	03-03-2014	CITV DEL SUR	SATELCOM DEL SUR	11-12-2012
3	V6E-969	2012	24-12-2013	RIMAC	13-03-2014	CITV DEL SUR	SATELCOM DEL SUR	11-12-2012

### 3.- FLOTA DE RESERVA:

Nº	PLACA	AÑO FRABICACION ACCESO 1992	SOAT		CITV		GPS	
			VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
1	Z6Q-956	2011	17-12-2013	RIMAC	12-03-2014	CITV DEL SUR	SATELCON DEL SUR	11-12-2012

### 4.- NOMINA DE CONDUCTORES:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
Maquera Arica, Rubén	K41616395	A III c	27-08-2016	000222 ECI PERÚ S.A.C.
Condori Ccallata, Salvador	K40216320	A III c	14-06-2016	000557 JOVE ANDINA INGENIEROS - TACNA
Condori Quispe, Hubert Wilson	H80210412	A III c	14-06-2016	001448 ESCOIN S.A.C.
Quispe Luna, Roberto Antonio	H40425435	A III c	09-07-2015	001412 ECON A & A S.A.C.
Vela Santos, Berly	U40048497	A III a	29-05-2015	000152 ECI PERÚ S.A.C.